



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.002-GADMSJY-2016

### CONSIDERANDO:

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

**Que** el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

**Que** el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.".-

✍





**Que** de fecha 18 de noviembre del 2015 consta la petición presentada por el señor; Lerena Paredes Segundo Pedro, quien solicita el fraccionamiento de un lote de terreno, ubicado en el recinto Playones de la Parroquia Pedro J. Montero, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terrenos identificados con código catastral #01-03-02-114-000, lote adquirido mediante Venta que otorga los cónyuges Señor Cesar Abad Izquierdo y Beatriz Carrasco de Abad, el 24 de febrero de 1964 ante el Abogado Jorge Alberto Peña Montero Notario Público del cantón Yaguachi e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 18 de marzo de 1964, cuyos linderos y dimensiones son POR EL NORTE: propiedad de Víctor Chicaiza, POR EL SUR y ESTE; terrenos que se reservan los vendedores; y POR EL OESTE: terrenos de Víctor Chicaiza, se adjunta escritura de venta con los habilitantes respetivos, ficha registral, 3113, certificación de Avalúo, plano a fraccionar, plano individual pago de impuesto predial 2015, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

**Que** mediante memorando No.962-GADMSJY-AC-2015 de fecha 18 de noviembre del 2015 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-03-02-114-000 se encuentran ubicados en el recinto Playones, de la parroquia Yaguachi Nuevo, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-03-02-114-000; **DIVISIÓN 1;** 01-03-02-114-001 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

**Que** mediante memorando No. 019-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 20 de enero del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación ( E ) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 52 - 010302114000, con un área actual de 21 cuadradas con 2.800 varas cuadradas, ubicado en el recinto Playones de la parroquia Yaguachi Nuevo del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

*A.*





vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

**Que** mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 085-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 29 de enero del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de Llerena Paredes Segundo Pedro, con código Catastral 01-03-02-114-000, con área actual de 21 cuadras cuadradas con 2.800 varas cuadradas, ubicado en el recinto Playones de la parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno rustico de propiedad de LLERENA PAREDES SEGUNDO PEDRO, con código Catastral es 01-03-02-114-000, con área actual de 21 cuadras cuadradas con 2.800 varas cuadradas, ubicado en el recinto Playones de la Parroquia Pedro J. Montero, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.**- 01-03-02-114-000.- **DIVISIÓN 1.**- 01-03-02-114-001, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

*[Handwritten signature]*

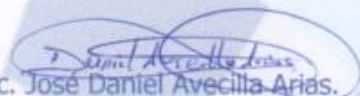




TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 04 días del mes de enero del 2016.-

*A.*



Lic. José Daniel AVECILLA Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de San Jacinto de Yaguachi  
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

FECHA: 10/01/2016 15:05

